Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 22/11/2018 14:45:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3bad6bc4-aa03-3b9e-109898571989

RESOLUCIÓN CONCESION DE SUBVENCIONES

"PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN GARANTÍA JUVENIL" CONVOCATORIA 2018

Por Resolución de 24 de julio de 2018, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de la Región de Murcia (BORM nº 172, de 27 de julio de 2018).

Concurren en dicho procedimiento los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Entidades solicitantes. Se procede a relacionar las solicitudes registradas, presentadas e iniciadas, objeto de estudio y posterior baremo de las solicitudes registradas que en cada caso se expresa, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM nº 173, de 27de julio de 2013), modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril) a la que en lo sucesivo nos referiremos como Orden de bases, en la forma prevista en la citada Resolución del Director General del SEF de 24 de julio de 2018.

1.-SOLICITUDES REGISTRADAS

Se han presentado un total de **veinticuatro** solicitudes por un importe global de tres millones setecientos doce mil cuatrocientos ochenta y tres con treinta y cinco céntimos de euro. **(3.712.483,35),** según siguiente desglose:

Cuadro I

Código	Entidad de formación	Fecha Presentación Solicitud	CIF	Nº expediente	Nº solicitud	Importe solicitado GEFE
E0048	AYTO. ABARAN	17-09-18	P3000200J	PR-2018-243	SSU-2018-2594	101.222,64
E0050	AYTO. AGUILAS	06-08-18	P3000300H	PR-2018-194	SSU-2018-1934	165.816,42
E0054	AYTO. ALCANTARILLA	20-09-18	P3000500C	PR-2018-238	SSU-2018-4207	126.528,30
E0055	AYTO. ALEDO	20-09-18	P3000600A	PR-2018-249	SSU-2018-4239	84.352,20
E0056	AYTO. ALGUAZAS	14-09-18	P3000700I	PR-2018-210	SSU-2018-1911	126.528,30
E0059	AYTO. BENIEL	14-09-18	P3001000C	PR-2018-208	SSU-2018-3582	126.528,30
E0061	AYTO. BULLAS	19-09-18	P3001201I	PR-2018-215	SSU-2018-4076	177.660,45
E0062	AYTO. CALASPARRA	20-09-18	P3001300G	PR-2018-256	SSU-2018-4248	213.192,54
E0063	AYTO. CAMPOS DEL RIO	20-09-18	P3001400E	PR-2018-259	SSU-2018-4271	126.528,30
E0064	AYTO. CARAVACA	18-09-18	P3001500B	PR-2018-246	SSU-2018-4213	177.660,45
E0066	AYTO. CEHEGIN	20-09-18	P3001700H	PR-2018-260	SSU-2018-4272	177.660,45
E0068	AYTO. CIEZA	20-09-18	P3001900D	PR-2018-237	SSU-2018-4206	118.093,08
E0072	AYTO. JUMILLA	18-09-18	P3002200H	PR-2018-217	SSU-2018-4103	126.528,30
E0073	AYTO. LIBRILLA	03-09-18	P3002300F	PR-2018-200	SSU-2018-1965	126.528,30

E0074	AYTO. LORCA	20-09-18	P3002400D	PR-2018-226	SSU-2018-2990	269.927,04
E0075	AYTO. LORQUI	20-09-18	P3002500A	PR-2018-254	SSU-2018-4244	101.222,64
E0076	AYTO. MOLINA DE SEGURA	19-09-18	P3002700 G	PR-2018-227	SSU-2018-4199	269.927,04
E0078	AYTO. MULA	28-08-18	P3002900C	PR-2018-198	SSU-2018-1962	168.704,40
E0093	AYTO. TOTANA	18-09-18	P3003900B	PR-2018-216	SSU-2018-1921	126.528,30
E0095	AYTO. ULEA	19-09-18	P3004000J	PR-2018-212	SSU-2018-1947	84.352,20
E0096	AYTO LA UNION	20-09-18	P3004100H	PR-2018-250	SSU-2018-1930	168.704,40
E0100	AYTO. YECLA	19-09-18	P3004300D	PR-2018-225	SSU-2018-4185	126.528,30
E0101	AYTO. SANTOMERA	20-09-18	P3004400B	PR-2018-247	SSU-2018-4235	84.352,20
E0256	A.D.L.E. CARTAGENA	19-09-18	Q8055014H	PR-2018-233	SSU-2018-4178	337.408,80

Las solicitudes, acompañadas del recibo de presentación telemática, han quedado archivadas en GEFE, estando disponibles para su consulta o descarga en la tarea “SUTEC30s – Buscador de expedientes de subvención” del menú FORMACIÓN-PROGRAMACIÓN. Por cada solicitud recibida se ha generado de forma automatizada el/los correspondientes expedientes de subvención.

TOTAL SUBVENCION SOLICITADA: **3.712.483,35 €**

2.- SOLICITUDES PRESENTADAS NO ADMITIDAS

Se han presentado un total de cuatro solicitudes por un importe global de setecientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y nueve euros con treinta y dos céntimos de euro (757.899,32 €), según siguiente desglose.

El apartado Séptimo “Plazo de presentación de solicitudes”, Orden de Convocatoria de concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el párrafo 1º “Modelo de Solicitud” establece que:

“Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de solicitud electrónica establecido en la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) e irán dirigidas a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación. U/na vez cumplimentadas, se presentarán y registraran telemáticamente desde la propia aplicación informática GEFE que, a su conclusión, expedirá el correspondiente documento acreditativo……”

En el caso de las solicitudes que más abajo se relacionan No se ha cumplimentado correctamente el formulario de solicitud mediante el trámite previsto en la convocatoria; si bien es comprobable que todas las solicitudes tienen registro de entrada por la Plataforma Sede Electrónica de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales, con fecha anterior 20 de septiembre de 2018; fecha límite del plazo de presentación de solicitudes y se ha aportado la documentación relativa a Anexos y proyecto.

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 22/11/2018 14:45:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3bad6bc4-aa03-3b9e-109898571989

Código	Entidad de formación	F. Presentación	CIF	Nº expediente	Nº solicitud	Importe presentado GEFE
E0256	A.D.L.E. CARTAGENA	19-09-18	Q8055014H	Inexistente	SSU-2018-4178	337.408,80
E0067	AYTO. CEUTI	19-09-18	P3001800F	Inexistente	SSU-2018-4191	126.528,20
E0051	AYTO. P. LUMBRERAS	10-09-18	P3000330E	Inexistente	SSU-2018-1957	151.833,96
E1154	AYTO. TORRE PACHECO	20-09-18	P3003700F	Inexistente	SSU-2018-4229	142.128,36

TOTAL SUBVENCION SOLICITADA: **757.899,32 €.**

SOLICITUDES INICIADAS NO ADMITIDAS

Se ha iniciado expediente de solicitud por un importe de 0,00 euros, según siguiente desglose.

Código	Entidad de formación	F. Presentación	CIF	Nº expediente	Nº solicitud	Importe presentado GEFE
E0077	AYTO. MORATALLA	20-09-18	P3002800E	Inexistente		0,00

Esta solicitud No ha cumplimentado correctamente el formulario de solicitud mediante el trámite previsto en la convocatoria, si bien es comprobable que tiene registro de entrada por la plataforma Sede Electrónica de Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha anterior 20 de septiembre de 2018; fecha límite del plazo de presentación de solicitudes y se ha aportado la documentación relativa a Anexos y proyecto.

SOLICITUDES NO INICIADAS Y NO ADMITIDAS

Esta solicitud NO ha iniciado el formulario de solicitud mediante el trámite previsto en la convocatoria, si bien es comprobable que tiene registro de entrada por la plataforma Sede Electrónica de Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha anterior 20 de septiembre de 2018; fecha límite del plazo de presentación de solicitudes y No se aportado la documentación relativa a Anexos y proyecto.

Código	Entidad de formación	F. Presentación	CIF	Nº expediente	Nº solicitud	Importe presentado GEFE
E0105	AYTO. LOS ALCAZARES			Inexistente		

SEGUNDO.- La unidad instructora del procedimiento, la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, ha incorporado de oficio, a cada expediente, las certificaciones obtenidas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Regional, para acreditar el requisito exigido en el artículo 3 de la Orden de bases (hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social); asimismo ha emitido informe técnico de los expedientes, relativo a los requisitos y

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 22/11/2018 14:45:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3bad6bc4-aa03-3b9e-109898571989

circunstancias que concurren en el mismo, habiendo sido comprobados por dicha unidad la documentación aportada.

TERCERO.- Como se expone en el citado cuadro I, se presentaron en el referido programa de subvenciones 24 solicitudes registradas, ascendiendo la cuantía global solicitada a seis millones ciento siete mil ochocientos sesenta y dos euros con cincuenta y tres céntimos de euro (3.712.483,35.- €),

CUARTO.- Instruidos los expedientes, y en cumplimiento del artículo 4, apartado 6, de la Orden de bases, se elevan a la Comisión de Evaluación, que en sesión celebrada el 24 de octubre de 2018, acuerda la propuesta de resolución por parte del Subdirector General de Formación del SEF, conforme determina el Acuerdo de encomienda de gestión (BORM de 6 de marzo de 2017) por el que se integra en el Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Justificación Económica la realización de las actividades correspondientes a las funciones propias de la citada sección de escuelas taller, y en la que se proponen las solicitudes de subvención presentadas por las Entidades relacionadas en el cuadro II:

	ENTIDAD	EXPEDIENTE	Puntos	Nº ORDEN	ALUMNOS	PROPUESTO
A	A.D.L.E CARTAGENA	PR-2018-233	16,60	1	40	337.408,80
B	LORCA	PR-2018-236	13.07	1	32	269.927,04
C	AGUILAS	PR-2018-194	14,95	1	14	118.093,08
D	JUMILLA	PR-2018-217	12,92	1	15	126.528,30
E	LA UNION	PR-2018-250	17,40	1	20	168.704,40
F	CALASPARRA	PR-2018-256	10,12	1	18	151.832,00
G	ALGUAZAS	PR-2018-210	13,60	1	15	126.528,30
H	CAMPOS DEL RIO	PR-2018-259	16,99	1	10	84.352,20
					Total:	**1.383.376,08**

QUINTO.- La resolución de convocatoria afecta a un crédito **Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos de euro**. **(1.499.999,99 €**) con cargo a la partida presupuestaria 2018.57.03.00.324B.46351, código de proyecto 046205180001, para la financiación de subvenciones a entidades promotoras del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades locales de la Región de Murcia.

SEXTO.- Según consta de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, en aplicación de lo previsto en el acuerdo Decimosexto apartado 1.B) b) de la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM nº 206 de 7 de septiembre) de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 22/11/2018 14:45:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3ba6bc4-aa03-3b9e-109898571989

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA: La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

El órgano competente para dictar resolución es la Directora General del SEF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, "por el que se establece la estructura orgánica del SEF", órgano que es asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo la expresada Ley 9/2002.

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN. Las entidades relacionadas en el cuadro I, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

TERCERO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de bases, y de acuerdo con lo establecido con el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con carácter general en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.4 de la citada Orden de 22 de julio de 2013 la unidad administrativa instructora del procedimiento es la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleos que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM de 7 de diciembre), tiene atribuida la gestión de los programas públicos mixtos de empleo-formación (PMEF), encontrándose encomendada en la actualidad la realización de las actividades correspondientes a las funciones propias de la citada sección al Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Justificación Económica, bajo cuya dependencia actúa aquella, en virtud del Acuerdo de encomienda de gestión de 2 de febrero de 2017 (BORM de 6 de marzo).

La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación

CUARTO.- DESISTIMIENTO. En los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de dicha circunstancia, como dispone el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo dicha resolución fin al procedimiento (artículo 84 de la citada ley).

QUINTO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y en aplicación del procedimiento de urgencia, las entidades solicitantes dispondrán de un **plazo de 5 días hábiles** desde la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión para presentar alegaciones, mediante escrito dirigido al Director General del SEF presentado a través de la Sede electrónica de la CARM.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado alegaciones, se procederá a emitir la propuesta de resolución definitiva correspondiente.

SEXTO.-CUESTIÓN DE FONDO.- La instrucción del expediente que se resuelve tiene por objeto determinar si procede reconocer a las entidades solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 22/11/2018 14:45:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3bad6bc4-aa03-3b9e-109898571989

La finalidad de dichas subvenciones, al así establecerlo en los artículos 25 y 32 de la Orden de bases, es mejorar la ocupabilidad de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con la finalidad de facilitar su inserción laboral, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo.

En el presente procedimiento dado que la cuantía total solicitada, tres millones setecientos doce mil cuatrocientos ochenta y tres euros con treinta y cinco céntimos de euro **(3.712.483,35 .- €)**, es superior a la establecida por la Resolución de convocatoria, un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos de euro. (1.499.999,99 -€) para la financiación de subvenciones a entidades promotoras del programa Mixto Empleo-Formación, se procede a la baremación de estos expedientes, aplicado los siguientes criterios:

a) Serán **prioritarios** los proyectos presentados por las entidades que no hayan obtenido subvención en las tres convocatorias anteriores. En el caso de que una entidad presente más de un proyecto se considerará prioritario el de mayor puntuación, de acuerdo con el baremo que se establece a continuación:

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 22/11/2018 14:45:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3bad6bc4-aa03-3b9e-109898571989

CONVOCATORIAS				
	PMEF general 2016	PMEF GJ 2017	PMEF general 2017	TOTAL
30016 Cartagena	1	1	1	**3**
30024 Lorca	1	1	1	**3**
30027 Molina de Segura	2	1	1	**4**
30005 Alcantarilla			1	**1**
30019 Cieza	1			**1**
30003 Águilas	1	1	1	**3**
30043 Yecla	1			**1**
30039 Totana	1			**1**
30015 Caravaca de la Cruz			1	**1**
30022 Jumilla		1		**1**
30041 Unión, La			1	**1**
30029 Mula		1		**1**
30017 Cehegín		1		**1**
30901 Santomera	1			**1**
30002 Abarán	1			**1**
30012 Bullas	1		1	**2**
30010 Beniel		1		**1**
30013 Calasparra				**0**
30007 Alguazas			1	**1**
30025 Lorquí		1		**1**
30023 Librilla	1			**1**
30014 Campos del Río		1		**1**
30006 Aledo			1	**1**
30040 Ulea	1			**1**

Por lo tanto, el municipio que han presentado solicitud y que es **PRIORITARIO** en esta convocatoria es:

- Calasparra.

b) **El baremo a aplicar será**.

Uno. Nº de inscritos en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el municipio donde se va a desarrollar el proyecto sobre el total de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, máximo 10 puntos.

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 22/11/2018 14:45:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3ba6bbc4-aa03-3b9e-109898571989

Inscritos CARM	21.406

AYUNTAMIENTO	PRIORIDAD	PADRON MUNICIPAL			PUNTO UNO		
		16 A 65 AÑOS	< 25	%	Nº inscritos RSNGJ/total CARM (Máximo 10 puntos)		
		982.628	144.220	14,68	Nº inscritos RSNGJ		Puntos
CARTAGENA		140.948	20.160	14,30	2.848	5,63	5,16
LORCA		61.818	9.244	14,95	1.140	2,25	2,07
MOLINA DE SEGURA		48.118	6.727	13,98	1.063	2,10	1,93
ALCANTARILLA		28.034	4.152	14,81	706	1,40	1,28
CIEZA		23.347	3.611	15,47	466	0,92	0,84
AGUILAS		23.196	3.362	14,49	758	1,52	1,39
YECLA		22.623	3.615	15,98	746	1,47	1,35
TOTANA		21.151	3.013	14,25	469	0,93	0,85
CARAVACA DE LA CRUZ		16.882	2.666	15,79	338	0,67	0,61
JUMILLA		17.653	2.653	15,03	539	1,07	0,98
UNION, LA		13.173	1.880	14,27	772	1,53	1,40
MULA		11.205	1.751	15,63	358	0,71	0,65
CEHEGÍN		10.095	1.572	15,57	254	0,54	0,50
SANTOMERA		10.852	1.478	13,62	195	0,39	0,35
ABARÁN		8.854	1.356	15,32	185	0,37	0,34
BULLAS		7.676	1.227	15,98	221	0,44	0,40
BENIEL		7.591	1.106	14,57	92	0,18	0,17
CALASPARRA	Si	6.807	1.116	16,39	132	0,26	0,24
ALGUAZAS		6.443	975	15,13	209	0,41	0,38
LORQUÍ		4.862	694	14,27	130	0,26	0,24
LIBRILLA		3.356	444	13,23	87	0,17	0,16
CAMPOS DEL RÍO		1.341	209	15,59	76	0,17	0,14
ALEDO		603	65	10,78	26	0,05	0,05
ULEA		543	75	13,81	58	0,04	0,03

Dos. La tasa de inscritos en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (a fecha 25/05/2018) sobre el último padrón de habitantes de 16 a 24 años del INE, máximo 10 puntos.

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 22/11/2018 14:45:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3ba6bc4-aa03-3b9e-109898571989

AYUNTAMIENTO	Nº EXPEDIENTE	PRIORIDAD	PADRON MUNICIPAL 16 A 65 AÑOS	PADRON MUNICIPAL < 25	PADRON MUNICIPAL %	PUNTO DOS Tasa inscritos RSNGJ/último padrón habitantes 16-24 (Máximo 10 puntos) Nº inscritos RSNGJ		Puntos
			982.628	**144.220**	**14,68**			
CARTAGENA	PR-2018-233		140.948	20.160	14,30	2.848	14,13	3,44
LORCA	PR-2018-226		61.818	9.244	14,95	1.140	12,33	3,00
MOLINA DE SEGURA	PR-2018-227		48.118	6.727	13,98	1.063	15,80	3,85
ALCANTARILLA	PR-2018-238		28.034	4.152	14,81	706	17,00	4,14
CIEZA	PR-2018-237		23.347	3.611	15,47	466	12,91	3,14
AGUILAS	PR-2018-194		23.196	3.362	14,49	768	22,84	5,56
YECLA	PR-2018-225		22.623	3.615	15,98	746	20,64	5,03
TOTANA	PR-2018-216		21.151	3.013	14,25	469	15,57	3,79
CARAVACA DE LA CRUZ	PR-2018-246		16.882	2.656	15,73	338	12,73	3,10
JUMILLA	PR-2018-217		17.653	2.653	15,03	539	20,32	4,95
UNION, LA	PR-2018-250		13.173	1.880	14,27	772	41,06	10,00
MULA	PR-2018-198		11.205	1.751	15,63	358	20,45	4,98
CEHEGÍN	PR-2018-260		10.095	1.572	15,57	274	17,43	4,24
SANTOMERA	PR-2018-247		10.852	1.478	13,62	195	13,19	3,21
ABARÁN	PR-2018-243		8.854	1.356	15,32	185	13,64	3,32
BULLAS	PR-2018-215		7.676	1.227	15,98	221	18,01	4,39
BENIEL	PR-2018-208		7.591	1.106	14,57	92	8,32	2,03
CALASPARRA	PR-2018-256		6.807	1.116	16,39	132	11,83	2,88
LORQUÍ	PR-2018-254		4.862	694	14,27	130	18,73	4,56
ALGUAZAS	PR-2018-210		6.443	975	15,13	209	21,44	5,22
LIBRILLA	PR-2018-200		3.356	444	13,23	87	19,59	4,77
CAMPOS DEL RÍO	PR-2018-259		1.341	209	15,59	76	36,36	8,86
ALEDO	PR-2018-249		603	65	10,78	26	40,00	9,74
ULEA	PR-2018-212		533	75	14,07	19	25,33	6,17

Tres. Si el proyecto supone un certificado de profesionalidad de los que se determinen en la correspondiente resolución de convocatoria de formación de oferta planificada, o en su caso, la del Programa Mixto de Empleo y Formación: 5 puntos (si son niveles 1 y 2 o los que desarrollen cualificaciones de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales).

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 22/11/2018 14:45:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3bad6bc4-aa03-3b9e-1098985711989

			PUNTO TRES	
AYUNTAMIENTO	Nº EXPEDIENTE	PRIORIDAD	Nivel Certificado o cualificación (5 puntos)	
			¿Cumple?	Puntos
CARTAGENA	PR-2018-233		si	5
LORCA	PR-2018-226		si	5
MOLINA DE SEGURA	PR-2018-227		si	5
ALCANTARILLA	PR-2018-238		si	5
CIEZA	PR-2018-237		si	5
AGUILAS	PR-2018-194		si	5
YECLA	PR-2018-225		si	5
TOTANA	PR-2018-216		si	5
CARAVACA DE LA CRUZ	PR-2018-246		si	5
JUMILLA	PR-2018-217		si	5
UNION, LA	PR-2018-250		si	5
MULA	PR-2018-198		si	5
CEHEGÍN	PR-2018-260		si	5
SANTOMERA	PR-2018-247		si	5
ABARÁN	PR-2018-243		si	5
BULLAS	PR-2018-215		si	5
BENIEL	PR-2018-208		si	5
CALASPARRA	PR-2018-256	Si	si	5
ALGUAZAS	PR-2018-210		si	5
LORQUÍ	PR-2018-254		si	5
LIBRILLA	PR-2018-200		si	5
CAMPOS DEL RÍO	PR-2018-259		si	5
ALEDO	PR-2018-249		si	5
ULEA	PR-2018-212		si	5

Cuatro. Si, de acuerdo con la memoria presentada, la especialidad a impartir supone una alta expectativa de contratación a corto plazo, como consecuencia de proyectos singulares de inversión en el municipio que se encuentren en avanzado estado de planificación o en ejecución, hasta 3 puntos.

Se valorarán aspectos tales como el volumen de inversión del proyecto, su fase de desarrollo y el potencial de generación de empleo en dicha especialidad, libremente apreciados por la Comisión de Evaluación.

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 22/11/2018 14:45:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3bad6bc4-aa03-3b9e-109898571989

			PUNTO 4
AYUNTAMIENTO	Nº EXPEDIENTE	PRIORIDAD	Expectativa Puntos
CARTAGENA	PR-2018-233		0
LORCA	PR-2018-226		0
MOLINA DE SEGURA	PR-2018-227		0
ALCANTARILLA	PR-2018-238		0
CIEZA	PR-2018-237		0
AGUILAS	PR-2018-194		0
YECLA	PR-2018-225		0
TOTANA	PR-2018-216		0
CARAVACA DE LA CRUZ	PR-2018-246		0
JUMILLA	PR-2018-217		0
UNION, LA	PR-2018-250		0
MULA	PR-2018-198		0
CEHEGÍN	PR-2018-260		0
SANTOMERA	PR-2018-247		0
ABARÁN	PR-2018-243		0
BULLAS	PR-2018-215		0
BENIEL	PR-2018-208		0
CALASPARRA	PR-2018-256		0
ALGUAZAS	PR-2018-210		0
LORQUÍ	PR-2018-254		0
LIBRILLA	PR-2018-200		0
CAMPOS DEL RÍO	PR-2018-259		0
ALEDO	PR-2018-249		0
ULEA	PR-2018-212		0

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 22/11/2018 14:45:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3bad6bc4-aa03-3b9e-109898571989

Cinco. La utilidad pública y el interés social de las actuaciones previstas en el proyecto, hasta 5 puntos.

			PUNTO 5
AYUNTAMIENTO	**Nº EXPEDIENTE**	**PRIORIDAD**	UP e I. social
			Puntos
CARTAGENA	PR-2018-233		3
LORCA	PR-2018-226		3
MOLINA DE SEGURA	PR-2018-227		2
ALCANTARILLA	PR-2018-238		1
CIEZA	PR-2018-237		3
AGUILAS	PR-2018-194		3
YECLA	PR-2018-225		1
TOTANA	PR-2018-216		1
CARAVACA DE LA CRUZ	PR-2018-246		3
JUMILLA	PR-2018-217		2
UNION, LA	PR-2018-250		1
MULA	PR-2018-198		3
CEHEGÍN	PR-2018-260		2
SANTOMERA	PR-2018-247		1
ABARÁN	PR-2018-243		2
BULLAS	PR-2018-215		3
BENIEL	PR-2018-208		3
CALASPARRA	PR-2018-256	**si**	2
ALGUAZAS	PR-2018-210		3
LORQUÍ	PR-2018-254		3
LIBRILLA	PR-2018-200		3
CAMPOS DEL RÍO	PR-2018-259		3
ALEDO	PR-2018-249		1
ULEA	PR-2018-212		3

Seis. La puntuación total del baremo, se obtendrá de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en las valoraciones descritas en los puntos anteriores. En caso de empate, se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «Tres», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con el criterio «Dos», y de mantenerse, se aplicará el criterio «Cinco». Si aun así se mantuviese el empate, se aplicará como criterio de desempate la fecha y hora de entrada de la solicitud de subvención."

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 22/11/2018 14:45:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3bad6bc4-aa03-3b9e-109898571989

				TOTAL
	AYUNTAMIENTO	Nº EXPEDIENTE	PRIORIDAD	Puntos
A	CARTAGENA	PR-2018-233		16,60
B	LORCA	PR-2018-226		13,07
	MOLINA DE SEGURA	PR-2018-227		12,78
C	ALCANTARILLA	PR-2018-238		11,42
	CIEZA	PR-2018-237		11, 99
	AGUILAS	PR-2018-194		14,95
	YECLA	PR-2018-225		12,38
D	TOTANA	PR-2018-216		10,64
	CARAVACA DE LA CRUZ	PR-2018-246		11,71
	JUMILLA	PR-2018-217		12,92
E	UNION, LA	PR-2018-250		17,40
	MULA	PR-2018-198		13,63
	CEHEGÍN	PR-2018-260		11,74
	SANTOMERA	PR-2018-247		9,56
F	ABARÁN	PR-2018-243		10,66
	BULLAS	PR-2018-215		12,79
	BENIEL	PR-2018-208		10,19
	CALASPARRA	PR-2018-256		10,12
G	LORQUÍ	PR-2018-254		12,80
	ALGUAZAS	PR-2018-210		13,60
	LIBRILLA	PR-2018-200		12,93
H	CAMPOS DEL RÍO	PR-2018-259		16,99
	ALEDO	PR-2018-249		15,79
	ULEA	PR-2018-212		14,20

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 22/11/2018 14:45:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3bad6bc4-aa03-3b9e-109898571989

CUADRO DE PUNTUACIÓN GENERAL							
MUNICIPIO	**EXPEDIENTE**	PUNTO 1	PUNTO 2	PUNTO 3	PUNTO 4	PUNTO 5	**TOTAL**
CARTAGENA	**PR-2018-233**	5,16	3,44	5	0	3	**16,60**
LORCA	**PR-2018-226**	2,07	3,00	5	0	3	**13.07**
MOLINA DE SEGURA	**PR-2018-227**	1,93	3,85	5	0	2	**12,78**
ALCANTARILLA	**PR-2018-238**	1,28	4,12	5	0	1	**11,42**
CIEZA	**PR-2018-237**	0,84	3,14	5	0	3	**11,99**
AGUILAS	**PR-2018-194**	1,39	5,56	5	0	3	**14,95**
YECLA	**PR-2018-225**	1,35	5,03	5	0	1	**12,38**
TOTANA	**PR-2018-216**	0,85	3,79	5	0	1	**10,64**
CARAVACA DE LA CRUZ	**PR-2018-246**	0,61	3,10	5	0	3	**11,71**
JUMILLA	**PR-2018-217**	0,98	4,95	5	0	2	**12,92**
UNION, LA	**PR-2018-250**	1,40	10,00	5	0	1	**17,40**
MULA	**PR-2018-198**	0,65	4,98	5	0	3	**13,63**
CEHEGÍN	**PR-2018-260**	0,50	4,24	5	0	2	**11,74**
SANTOMERA	**PR-2018-247**	0,35	3,21	5	0	1	**09.56**
ABARÁN	**PR-2018-243**	0,34	3,32	5	0	2	**11,66**
BULLAS	**PR-2018-215**	0,40	4,39	5	0	3	**12,79**
BENIEL	**PR-2018-208**	0,17	2,03	5	0	3	**10,19**
CALASPARRA	**PR-2018-256**	0,24	2,88	5	0	2	**10,12**
ALGUAZAS	**PR-2018-210**	0,38	5,22	5	0	3	**13,60**
LORQUÍ	**PR-2018-254**	0,24	4,56	5	0	3	**12,80**
LIBRILLA	**PR-2018-200**	0,16	4,77	5	0	3	**12,93**
CAMPOS DEL RÍO	**PR-2018-259**	0,14	8,86	5	0	3	**16,99**
ALEDO	**PR-2018-249**	0,05	9,74	5	0	1	**15,79**
ULEA	**PR-2018-212**	0,03	6,17	5	0	3	**14,20**

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 22/11/2018 14:45:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3bad6bc4-aa03-3b9e-109898571989

Por lo que la orden por grupos quedaría de la siguiente forma:

	ENTIDAD	P	EXPEDIENTE	Puntos	Nº ORDEN	ALUMNOS	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
A	CARTAGENA		PR-2018-233	16,60	1	40	337.408,80	337.408,80
B	LORCA		PR-2018-226	13,07	1	32	269.927,04	269.927,04
	MOLINA DE SEGURA		PR-2018-227	12,78	2	32	269.927,04	269.927,04
C	ALCANTARILLA		PR-2018-238	11,42	4	15	126.528,30	126.528,30
	CIEZA		PR-2018-237	11,99	3	14	118.093,08	118.093,08
	AGUILAS		PR-2018-194	14,95	1	14	165.816,42	118.093,08
	YECLA		PR-2018-225	12,17	2	15	126.528,30	126.528,30
D	TOTANA		PR-2018-216	10,64	3	15	126.528,30	126.528,30
	CARAVACA DE LA CRUZ		PR-2018-246	11,71	2	15	177.660,45	126.528,30
	JUMILLA		PR-2018-217	12,92	1	15	126.528,30	126.528,30
E	UNION, LA		PR-2018-250	17,40	1	20	168.704,40	168.704,40
	MULA		PR-2018-198	13,63	2	20	168.704,40	168.704,40
	CEHEGÍN		PR-2018-260	11,74	3	15	177.660,45	126.528.30
	SANTOMERA		PR-2018-247	09.56	4	10	84.352,20	84.352,20
F	ABARÁN		PR-2018-243	11,66	3	12	101.222,64	101.222,64
	BULLAS		PR-2018-215	12,79	2	15	177.660,45	126.528.30
	BENIEL		PR-2018-208	10,19	4	15	126.528.30	126.528.30
	CALASPARRA	Si	PR-2018-256	10,12	1	18	213.192,54	151.833,96
G	ALGUAZAS		PR-2018-210	13,60	1	15	126.528,30	126.528,30
	LORQUÍ		PR-2018-254	12,80	3	12	101.222.64	101.222,64
	LIBRILLA		PR-2018-200	12,93	2	15	126.528,30	126.528,30
H	CAMPOS DEL RÍO		PR-2018-259	16,99	1	10	126.528,30	84.352,20
	ALEDO		PR-2018-249	15,79	2	10	84.352,20	84.252,20
	ULEA		PR-2018-212	14,20	3	10	84.352,20	84.352.20

** La entidad de Ayuntamiento de Campos de Rio presenta proyecto para 15 alumnos-as, siendo el máximo establecido por ese tipo de entidad dentro del grupo el de 10 alumnos-as.*

** La entidad de Ayuntamiento de Águilas presenta proyecto para 12 meses, siendo el máximo de duración del proyecto de 9 meses.*

SEPTIMO.- ALEGACIONES E INCIDENCIAS.

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 22/11/2018 14:45:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3bad6bc4-aa03-3b9e-109898571989

1.- Por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura se han recibido alegaciones el día 31/10/2018, tras cuyo análisis se deduce lo siguiente:

Alegación Primera: La entidad manifiesta que la puntuación obtenida en el apartado de interés público, interés social no se corresponde con la obtenida en años anteriores. Vistas la totalidad de las solicitudes presentadas y la memoria de cada una de ellas, la Comisión de evaluación decidió valorar con la puntuación asignada en la resolución este tipo de proyectos. No procede la revisión propuesta en esta alegación.

Alegación Segunda: La entidad manifiesta su intención de modificar el proyecto presentado (PR-2018-227), al objeto de obtener subvención por el importe de 109.657,86 €. Justificando dicha pretensión con lo determinado en los puntos noveno y duodécimo de la Resolución de la Directora General del SEF, de 24 julio 2018.

Se acepta la alegación presentada y se incluye en la presente resolución como proyecto subvencionado de acuerdo con lo establecido en punto Noveno "Cuantía y condiciones de las subvenciones".

1.- Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados. En caso que las disponibilidades económicas no permitan atender la totalidad de la subvención solicitada, la concesión podrá condicionarse a la reformulación del proyecto presentado. Esta circunstancia se notificara a la entidad solicitante en la propuesta de concesión condicionada.

En cuanto al error mecanográfico advertido en el punto primero de la Propuesta de Resolución Provisional se procede a la rectificación de oficio en la presente propuesta de Resolución definitiva.

2. Por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se han recibido alegaciones el día 02/11/2018, tras cuyo análisis se deduce lo siguiente:

Alegación Única: La entidad manifiesta que en concordancia con lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013. Artículo 4.3.5º, al igual que el articulo 17.5 Ley 7/2005 de Subvenciones CARM y el articulo 23.5 L.G.S prevé un plazo de 10 días para subsanar la solicitud cuando esta no reuniera los requisitos exigidos.

La Orden de Convocatoria establece. Apartado Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes y el modo de presentación de la solicitud. La solicitud no ha sido registrada en el Programa Informático GEFE por tanto no es subsanable.

3.- Por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla se han recibido alegaciones el día 05/11/2018, tras cuyo análisis se deduce lo siguiente:

Alegación Primera: La entidad manifiesta la revisión de la puntuación del punto decimosegundo. Criterios Objetivos de prelación y baremacion. subapartado 1º. La pretensión no se fundamenta correctamente dado que el Municipio de Alcantarilla obtuvo subvención PMEF-EELL, Exp: 2017-03-95-EFM-0030, por tanto no es prioritario.

Alegación Segunda: La entidad manifiesta que la puntuación obtenida en el punto decimosegundo Criterios Objetivos de prelación y baremacion. Sub-apartado 7º Alta expectativa de contratación. Analizada la memoria presentada la comisión de evaluación que el proyecto

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 22/11/2018 14:45:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3bad6bc4-aa03-3b9e-109898571989

"Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales" no es singular, ni genera una inversión adicional en el municipio. No procede la revisión propuesta en esta alegación.

4.- Por parte del Ayuntamiento de Ceutí se han recibido alegaciones el día 02/11/2018, tras cuyo análisis se deduce lo siguiente:

Alegación Única: La entidad manifiesta que presento solicitud de subvención por la aplicación GEFE y aporta una imagen reproducida de la pantalla de un ordenador con fecha de presentación 19/09/2018 y que presento la documentación por la plataforma SEDE electrónica CARM.

Nos remitimos al apartado séptimo de la Orden de convocatoria de subvenciones Plazo de presentación de Solicitudes. "modelo de solicitud". Tal y como se menciona en la alegación dicha solicitud se presentó pero no se Registró telemáticamente desde la propia aplicación GEFE y no se presenta el correspondiente documento acreditativo expedido por la propia aplicación.

5.- Por parte del Ayuntamiento de Aledo se han recibido impreso de solicitud genérica el día 05/11/2018, en el que expone que presenta alegación a la Resolución Provisional del Subdirector General de Formación de fecha 25 octubre 2018.

Estas alegaciones no han podido ser objeto de análisis dado que no se adjunta documento alguno y se desconoce su contenido

OCTAVO.- PAGO ANTICIPADO SIN ESTABLECIMIENTO DE GARANTIAS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Orden de bases, el pago se efectuará de la forma siguiente:

a) Pago anticipado sin necesidad de aportar garantías:

1. º Al momento de la concesión, se podrán realizar entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad subvencionada, con un límite máximo que en ningún caso podrá superar el 25 por ciento del importe concedido.

2. º Una vez acreditado el inicio de la actividad subvencionada, se podrá realizar el pago anticipado de hasta un 35 por ciento adicional.

b) El resto del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y comprobada la justificación económica de la actividad subvencionada.

NOVENO: INFORMACION A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

A.- El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas.

B. Las subvenciones que se conceden están financiadas con cargo al presupuesto de

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 22/11/2018 14:45:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3bad6bc4-aa03-3b9e-109898571989

gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2018, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

C.- Que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 11, punto 2, letra h), sobre retribución de los contratos formativos; Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2018 («BOE» núm. 316 de 30 de Diciembre de 2017); Orden ESS/55/2018, de 26 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para 2018, contenidas en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 («BOE» núm. 161 de 4 de julio de 2018).

D.- Para la realización del proceso de selección de los alumnos-trabajadores, como para el personal coordinador, formador y personal de apoyo, las entidades beneficiarias se adecuarán a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de bases. Asimismo, en la selección de los alumnos-trabajadores, se estará a lo dispuesto en los artículos 16 y 17, mientras que para el personal coordinador, formador y personal de apoyo será el artículo 18 de la Orden de bases y para estos últimos también lo estipulado en el Anexo I de la citada Orden de bases.

E.- El artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras.

Para la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Orden de bases que establece la forma y plazo de justificación. El plazo de justificación será de **tres meses** contados desde:

- la finalización del proyecto, o
- desde la fecha de pago, en aquellos supuestos de pago anticipado, en los que éste no hubiere sido realizado a la fecha de finalización del proyecto. A estos efectos, la fecha del pago será la que figure en la orden de transferencia emitida por la Administración Regional.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Orden de Bases, el beneficiario deberá comunicar al SEF, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, quedando obligado a facilitar las actuaciones de comprobación que realice el SEF, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las prevista por la legislación del Tribunal de Cuentas u organismos europeos de control.

Las obligaciones de las entidades subvencionadas, las condiciones de control y publicidad estarán reguladas por lo establecido en el artículo 37 de la Orden de Bases; así como, **de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 22/11/2018 14:45:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3bad6bc4-aa03-3b9e-109898571989

DÉCIMO: NORMATIVA COMUNITARIA

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y en especial, a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo

Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

Información y comunicación:

Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Medidas de información y comunicación dirigidas al público: Así mismo deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).

- Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero

- CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

- Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE.

Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 22/11/2018 14:45:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3bad6bc4-aa03-3b9e-1098985719B9

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 22/11/2018 14:45:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3bad6bc4-aa03-3b9e-1098985719B9

Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Suministro de información de los participantes: las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y los Anexos I y II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos. Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TCE.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, de la propuesta de la Subdirección General de Formacion de fecha 19 noviembre 2018 y el informe de fiscalización número 074629 **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder las subvenciones a las Entidades que figuran en el cuadro III siguiente, en el que se reseña el nombre, código de identificación fiscal, número del expediente instruido e importe que en cada caso se expresan, que suman una cuantía total de **un millón cuatrocientos noventa y tres mil treinta y tres euros con noventa y cuatro céntimos de euro** (**1.493.033,94**), gasto elegible 100%, con cargo a la Partida Presupuestaria **2018.57.03.00.324B.46351**, código de proyecto 046205180001, documento "A", nº de referencia 049891/1400073332/000001, para subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de la Región de Murcia (BORM nº 172 de 27 de julio de 2018),

Cuadro III

	ENTIDAD	EXPEDIENTE	ALUMNOS /AS	IMPORTE PROPUESTO	ESPECIALIDAD	NIVEL
A	ADLE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	PR-2018-233	40	337.408,80	**AGAO0108**.Actividades en viveros, jardines y centros de jardinería	1
					EOCB0209.Operaciones auxiliares de acabados rígidos y de urbanización.	1
B	MOLINA DE SEGURA	PR-2018-227	13	109.657,86	**AFDA0511.**Operaciones auxiliares en la org. de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas	1
	AYUNTAMIENTO DE LORCA	PR-2018-226	32	269.927,04	**EOCB0110**.Pintura Decorativa en Construcción	2
					IMAI0108.Operaciones de Fontanería y Calefacción – Climatización Doméstica	1
					AGAO0108.Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería	1

	ENTIDAD	EXPEDIENTE	ALUMNOS /AS	IMPORTE PROPUESTO	ESPECIALIDAD	NIVEL
C	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	PR-2018-194	14	118.093,08	**AGAO0208**. Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	2
D	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	PR-2018-217	15	126.528,30	**TCPF0209**.Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural	1
E	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	PR-2018-250	20	168.704,40	**AFD500_1**. Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas	1
F	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	PR-2018-256	18	151.833,96	**SEA406_1**. Limpieza de espacios abiertos e instalaciones industriales	1
G	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	PR-2018-210	15	126.528,30	**AGAO0108**.Actividades en viveros, jardines y centros de jardinería	1
H	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	PR-2018-259	10	84.352,20	**EOCB0209**.Operaciones auxiliares de acabados rígidos y de urbanización.	1
			177	**1.493.033,94**		

SEGUNDO: Aceptar la alegación presentada por Ayuntamiento de Molina de Segura acondicionando la concesión de subvención a la reformulación del proyecto presentado. Punto noveno de Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

TERCERO: Denegar las solicitudes de subvención que se relacionan en el cuadro IV siguiente y por los motivos que se indican en el mismo.

Cuadro IV

	ENTIDAD	P	EXPEDIENTE	Puntos	Nº ORDEN	ALUMNOS	IMPORTE SOLICITADO	MOTIVO DE DENEGACIÓN
C	ALCANTARILLA		PR-2018-238	11,42	4	15	126.528,30	*Límite disponibilidad presupuestaria*
	CIEZA		PR-2018-237	11,99	3	14	118.093,08	*Límite disponibilidad presupuestaria*
	YECLA		PR-2018-225	12,17	2	15	126.528,30	*Límite disponibilidad presupuestaria*
D	TOTANA		PR-2018-216	10,64	3	15	126.528,30	*Límite disponibilidad presupuestaria*
	CARAVACA DE LA CRUZ		PR-2018-246	11,71	2	15	177.660,45	*Límite disponibilidad presupuestaria*
E	MULA		PR-2018-198	13,63	2	20	168.704,40	*Límite disponibilidad presupuestaria*
	CEHEGÍN		PR-2018-260	11,74	3	15	177.660,45	*Límite disponibilidad presupuestaria*
	SANTOMERA		PR-2018-247	09.56	4	10	84.352,20	*Límite disponibilidad presupuestaria*
F	ABARÁN		PR-2018-243	11,66	3	12	101.222,64	*Límite disponibilidad presupuestaria*
	BULLAS		PR-2018-215	12,79	2	15	177.660,45	*Límite disponibilidad presupuestaria*
	BENIEL		PR-2018-208	10,19	4	15	126.528.30	*Límite disponibilidad presupuestaria*
G	LORQUÍ		PR-2018-254	11,92	3	12	101.222.64	*Límite disponibilidad presupuestaria*
	LIBRILLA		PR-2018-200	12,93	2	15	126.528,30	*Límite disponibilidad presupuestaria*
H	ALEDO		PR-2018-249	15,79	2	10	84.352,20	*Límite disponibilidad presupuestaria*
	ULEA		PR-2018-212	14,20	3	10	84.352,20	*Límite disponibilidad presupuestaria*

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 22/11/2018 14:45:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3bad6bc4-aa03-3b9e-109898571989

CUARTO: Disponer del Gasto por importe total de **1.493.033,94** euros incluidos en el Cuadro III anterior, por un importe total y gasto elegible de **1.493.033,94** euros, con cargo a la partida **2018.57.03.00.324B.46351**, código de proyecto 046205180001 para subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía juvenil de la Región de Murcia.

QUINTO: Dar traslado al Servicio Económico y Contratación para su contabilización.

SEXTO: Autorizar a las entidades beneficiarias a que el proceso selectivo se realice utilizando el procedimiento de oferta genérica en la oficina de empleo de su ámbito municipal, dada la necesidad de resolver el procedimiento selectivo para el inicio de los proyectos como máximo el 20 de diciembre 2018.

SEPTIMO: Notificar la presente Resolución a los interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y formación, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme disponen los artículos 121 y 122 la Ley 39/2015, antes citada.

Documento firmado electrónicamente al margen por La Directora General del Servicio de Empleo y Formación, Dña. Severa González López.

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 22/11/2018 14:45:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3bad6bc4-aa03-3b9e-109898571989